



CHACO



LEY 3526-G
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Día Provincial del Donante Voluntario de Plasma.
Sanción: 16/03/2022; Boletín Oficial 13/04/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Institúyese el 21 de mayo de cada año como "Día Provincial del Donante Voluntario de Plasma", en conmemoración de la publicación en el Boletín Oficial del 21 de mayo del año 1964 del decreto 3681 del expresidente de la Nación Argentina Arturo Humberto Illia, por el cual dispuso el montaje del laboratorio de hemoderivados en la Universidad Nacional de Córdoba, el que ha sido premiado por la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de difusión y concientización destinadas a orientar y fomentar la donación de plasma, conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA - Lidia Elida CUESTA